

preciso de sí, y enviado con expresión de todas
las circunstancias que para ello concurren en cada
caso que se ofreciere sin que hasta obtener el permiso, y
Licencia del Consejo pueda ninguna Ciudad, Villa,
o lugar a hacer la nominacion, ni menos consignar sa-
larios, hasta tanto que con noticia (que deuea dar al
mismo tiempo la Ciudad) de aquellos que ha tenido
costumbre de señalar a sus diputados, Regentes, y peses
el Consejo (atendiendo la calidad, y naturaleza, a que
hubiere de venir, y la distancia, así el salario que de-
ua corresponderte en cada un día, y el tiempo por que
se le dea hacer bueno, como los efectos de que se le
deuere pagar para evitar por estos medios, como
propriadamente lo tiene mandado el Consejo, y repe-
tablemente olvidado las Ciudades, el posible gravame-
n, y costosas inútiles dispendias a los pueblos
Entreteniendo en la Corte con el superfluo pretexto
de Redimidos quien de sí sea de su misma substan-
cia, para alimantar a sus expensas Extraordina-
rias, distantes, y voluntarias pretensiones, particu-
lares, que solo influyen a inquietar la miseria
del pobre Labrigo en la inteligencia de que si hu-
biere transgrecion, o inobsequancia en esta repetido
Orden, el Consejo no tendrá el sermulo que hasta
ahora con quien no la cumpliere, ni permitira que sea

